

San Miguel de Tucumán, 07 de Diciembre de 2023

Ref.:Expediente N°: 18998/425-2023

Presente

La Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de Solicitar la cotización de el/los siguientes items:

Item	Producto	Descripción	Cantidad
1	ACEITE MEZCLA X 900 C.C.	900 ML X UNIDAD	2000
2	HARINA DE TRIGO TIPO 000 X 1 KG.	TIPO 000 X 1 KG	2000
3	LECHE EN POLVO X 800 GRS	CAJAS X 800GRS.	2000
4	PURE DE TOMATE X 520 GRS	X 520 GRS.	2000
5	YERBA X 1 KG.	POR 1 KG.	2000
6	AZUCAR X 1KG.	POR 1 KG	2000
7	PICADILLO DE CARNE X 90 GRS	EN LATAS POR 90 GRS.	4000
8	CABALLA EN LATA POR 200 GRS.	EN LATA POR 200 GRS.	2000
9	FIDEO GUISERO X 500 GRS.	EN PAQUETES POR 500 GRS.	2000

Dicha cotización será abierta el día **15/12/2023** a las **10:30 hs.**, por el agente Isabel Del Valle Alvarez, en la calle Piedras N° 530, 3er piso Oficina "O" de la Dirección de Compras y Contrataciones, donde deberá indicar el plazo de mantenimiento de la oferta, número de CUIT del oferente, Razón Social, datos de contacto y valor total de la propuesta en números y letras, marca de los productos solicitados.

Requisitos a presentar:

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDA POR AFIP.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDA POR D.G.R. DE LA PROVINCIA O CONVENIO MULTILATERAL.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EMITIDO POR D.G.R. DE LA PROVINCIA
- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN TUCUMÁN
- RENUNCIA AL FUERO FEDERAL MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
- DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE CONTEMPLADO EN LOS ALCANCES DEL N°108 DEL DECRETO ACUERDO N° 22/1-09 (REQUISITOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO).
- SI LA PROPUESTA ESTA FIRMADA POR SOCIO O ACCIONISTA DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE CONTRATO SOCIAL (SRL) O ESTATUTO SOCIAL (SA) SEGUN APLIQUE.
- SI LA PROPUESTA ECONOMICA ESTÁ FIRMADA POR UN APODERADO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL PODER EXTENDIDO POR ESCRITURA PÚBLICA
- COPIA DE CBU DE CUENTA - PROVEEDOR DEL ESTADO EN EL BANCO MACRO.
- SELLADO DE ACTUACION POR CADA FOLIO QUE INTEGRE LA PROPUESTA Y TODA DOCUMENTACION ADJUNTA (ORIGINALES Y DUPLICADOS)-DECRETO 1984/4 (M.E.) DE FECHA 30/06/2022.
- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 4% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 90, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.
- CERTIFICADO DE RNPA.
- MUESTRA Y REMITO: CADA MUESTRA DEBERÁ SER ETIQUETADA CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE, FIRMA Y SELLO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE AL CUAL CORRESPONDA: LA ETIQUETA DEBE ESTAR ADHERIDA AL PRODUCTO, RESULTANDO TAL CIRCUNSTANCIA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MUESTRA
- CERTIFICADO DE RNE.

ESPECIFICACIONES DE MERCADERIA:

EN LA ADJUDICACION DE LOS PRODUCTOS SE TENDRA EN CUENTA PRECIO- CALIDAD, PLAZOS DE ENTREGA, ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO Y ESPECIAL CONSIDERACION EN CUANTO ACEPTABILIDAD DEL PRODUCTO POR LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA, TENIENDO PRESENTE QUE SE EMPLEAN PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS EN FORMA MASIVA.

ACEITE X 900 CC. MEZCLA DE 1°CALIDAD MARCA TIPO COSTA DE SOL CLARISIMO ETC. LIBRE DE IMPUREZAS, EN ENVASES POR 900CC AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO. LA FECHA DE VENCIMIENO DEBERA SER COMO MINIÑO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

HARINA DE TRIGO TIPO 000 CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO DEL C.A.A., DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIA DE 1°CALIDAD, SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXRAÑAS, MARCA TIPO FAVORITA, REINA HARINA, ETC. EN BOLSAS DE 1KG PERFECTAMENTE SELLADOS. LA FECHA DE VENCIMIENTO DEBERA SER COMO MINIMO 6 MESES DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA.



LECHE EN POLVO DE 1° CALIDAD, FORTIFICADA, QUE SE AJUSTE A LA LEY 25.459 (LECHE FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y AC. ASCORBICO), CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO DEL C.A.A. DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIA, SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS. EN CAJAS O ESTUCHES X 800 GRS. MARCA TIPO PURISIMA, MANFREY ETC. LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERA SER COMO MINIMO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

ASPECTO FISICO - QUIMICO: DEBERA RESPONDER A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y EXIGENCIAS:

COLOR: BLANCO AMARILLENTO

ASPECTO: POLVO UNIFORME, SIN GRUMOS NI SUSTANCIAS EXTRAÑAS MACRO O MICROSCOPICAMENTE VISIBLES.

OLOR Y SABOR: AGRADABLE, SEMEJANTE AL DE LA LECHE FLUIDA, NO RANCIO, NI OLORES EXTRAÑOS.

REACCION: RECONSTITUIDO EL PRODUCTO CON LA CANTIDAD CONVENIENTE DE AGUA DESTILADA, PREVIAMENTE HERVIDA Y ENFRIADA A 35 -40 GRADOS CENTIGRADOS, DEBE SER LIGERAMENTE ACIDO TORNASOL Y PRESENTARA UN PH ENTRE 6,4 Y 6,8, MEDIDO A 20 GRADOS CENTIGRADOS Y UNA ACIDEZ NO SUPERIOR A 0,18% PV, EXPRESADO EN ACIDO LACTICO.

SOLUBILIDAD: EL INDICE DE SOLUBILIDAD NO SERA MAYOR DE 1,0 CM3 (SEGUN EL METODO DE LA AMERICAN DRYMILKINSTITUTE - ADMI - BOLETIN 916)

HUMEDAD: EL CONTENIDO EN AGUA NO SERA SUPERIOR A 3,5 POR CADA 100 G DEL PRODUCTO.

CENIZA: A TEMPERATURA DE 500 - 550 GRADOS CENTIGRADOS, EL PRODUCTO PODRA CONTENER COMO MAXIMO 7% P/P.

OTRAS SUSTANCIAS : NO DEBERA CONTENER SUSTANCIAS CONSERVADORAS ESTABILIZANTES NI RESIDUOS DETECTABLES DE HORMONAS Y/O ANTIBIOTICOS. NO DEBERA PRESENTAR UN CONTENIDO EN METALES TOXICOS Y/O TOXINAS BACTERIANAS EN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PERMITIDAS O LAS ESTIMADAS COMO TOLERABLES POR AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL. NO DEBERA CONTENER ION NITRITO EN CANTIDAD SUPERIOR A 5 MICROGRAMOS/KGS. NI ION NITRATO EN CANTIDAD SUPERIOR A 20MG/KG. NO DEBERA CONTENER AFLATOXINAS EN CANTIDAD SUPERIOR A 5 MICROGRAMOS/KG. NO DEBERA CONTENER RESIDUOS DE PESTICIDAS EN CANTIDADES MAYORES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL INCISO 13 DEL ART. 556 DEL CAA POR EL FACTOR 8,5.

PRESENTACION:

DEBERA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES MSAS 3/95 QUE INCORPORA AL CODIGO ALIMENTARIO NACIONAL LA RES. GMC 82/93 REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO, Y LA RESOLUCION MSAS 433/97 QUE INCORPORA LA RES. GMC 138/96; INCLUSION DE COADYUVANTES DE TECNOLOGIA/ELABORACION EN REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO. EN ESTE SENTIDO EL ENVASE DEBERA ESTAR BROMATOLOGICAMENTE APTO, IMPERMEABLE A LA LUZ VISIBLE Y/O ULTRAVIOLETA, AL AIRE Y AL VAPOR DE AGUA; CON O SIN VACIO; CON O SIN GASES INERTES.

PURE DE TOMATE X 520GRS. DE 1° CALIDAD EN CAJAS BREAK DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIA, SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS LIBRE DE IMPUREZAS, MARCA TIPO ALCO, COPA DE ORO ETC. AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO. LA FECHA DE VTO DEBERA SER COMO MINIMO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

YERBA ELABORADA CON PALOS DE 1° CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO DEL C.A.A DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIA DE 1° CALIDAD SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS, MARCA TIPO BROCHE DE ORO, BRASITA DE FUEGO ETC. EN PAQUETES X 1 KG PERFECTAMENTE SELLADOS. LA FECHA DE VTO DEBERA SER COMO MINIMO 6 MESES DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

AZUCAR COMUN TIPO A CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO DEL C.A.A. DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIA DE 1° CALIDAD SIN PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS, MARCA TIPO SANTA CLARA, AZUCOR, AZUTUC. EN BOLSAS X 1KG PERFECTAMENTE SELLADOS. LA FECHA DE VTO DEBERA SER COMO MINIMO 6 MESES DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

PICADILLO DE CARNE X 90GRS. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO DEL CAA DE 1° CALIDAD. ENVASE DE HOJALATA POR 90GRS CON CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS ADECUADAS SIN LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS, EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN ABOLLADURAS, NI OXIDADAS PERFECTAMENTE SELLADAS (R.N.P.A. Y R.N.E) DE LA AUTORIDAD DE JURISDICCION COMPETENTE. ACTUALIZADOS Y EN VIGENCIA AL MOMENTO DE LA APERTURA Y DE LA ADJUDICACION. LA FECHA DE VTO DEBERA SER COMO MINIMO 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

CABALLA EN LATA X 200 GRS. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE ROTULADO C.A.A DE 1° CALIDAD. EN LATAS X 200GRS CON CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS ADECUADAS SIN LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS , EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN ABOLLADURAS, NI OXIDADAS, PERFECTAMENTE SELLADAS, MARCA TIPO BAHIA , LA BLANCA. LA FECHA DE VTO DEBERA SER COMO MINIMO DE 12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

FIDEO GUISEOS DE 1°CALIDAD, EN PAQUETES X500GRS HERMETICAMENTE CERRADOS, LIBRE DE IMPUREZAS, SIN PRESENCIA DE CUERPOS EXTRAÑOS, DE CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS SATISFACTORIAS. MARCA TIPO RIVOLI, CHICAGO ETC. AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO. LA FECHA DE VENCIMIENTO DEBERA SER COMO MINIMO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

SE INFORMA QUE LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERAN DE CARACTER EXCLUYENTE AL MOMENTO DEL DICTAMEN DEL INFORME NUTRICIONAL.

CERTIFICADO DE R.N.E. Y R.N.P.A.: LEGIBLES CON FECHA VIGENTE, CON FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR.

MUESTRAS: LA MISMA DEBERA 1 (UNA) UNIDAD DE MUESTRA DEL PRODUCTO COTIZADO, CON SU CORRESPONDIENTE ETIQUETADO QUE DEBERA INCLUIR: NOMBRE Y SELLO DE LA FIRMA Y NUMERO DE EXPTE, SIN INTERFERIR EN LA INFORMACION DE ENVASE.

Especificaciones	
Lugar de entrega	Lo requerido deberá ser entregado en los depósitos del Ministerio sitios en calle Lavalle N° 2374 y Coronel Suarez N° 51/55
Plazo de entrega	PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: LA MERCADERÍA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LUEGO DE LA NOTIFICACIÓN CASO CONTRARIO, EL PROVEEDOR SERÁ PASIBLE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y NO SE ACEPTARÁ SU PRESENTACIÓN PARA FUTURAS COMPRAS.
Flete, acarreo, descarga y otros	La entrega de los productos que resulten adjudicados debe realizarse en el lugar indicado en la Subdirección de Almacenes, libre de todo gasto de flete y acarreo, previa coordinación con los responsables del Depósito, al solo efecto de evitar demoras al momento de la misma. Queda establecido que, los responsables de la recepción de los productos controlarán el contenido de una muestra representativa de la mercadería recibida. La mercadería deberá estar paletizada en todos los casos al momento de la entrega, en caso contrario no será recepcionada por la Subdirección de Almacenes.
Sanciones	En caso de incumplimiento de los proponentes de las condiciones de este pliego, el mismo será sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 84 del Decreto N° 22/1-2009- Reglamento de Compras y Contrataciones; el cual dispone: “Las ofertas y adjudicaciones... serán pasibles, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de una multa equivalente a la garantía exigida para la Licitación Pública”.

GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúe como agente financiero de la Provincia, Cuenta N° 360000200970918, CBU N° 2850600130002009709187, SGP Z/05 Rentas Generales, haciéndose referencia al nro. de expediente correspondiente, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúe como agente financiero de la provincia, identificándose la licitación de que se trate, lo que deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobados por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace. e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación

de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el inc. 1º del art- 59 de la Ley 6970.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieran la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el inc. 1º del art- 59 de la Ley 6970.

Sin otro particular lo saludo atte.-